

## MINISTERIO DE HACIENDA HABILITARÁ SISTEMA ATV DESDE ESTE 13 DE JUNIO

- Servicio se encuentra disponible en la página web [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), menú principal.
- Para facilitar el cumplimiento a las personas contribuyentes la presentación de las declaraciones se realizará según cronograma establecido por la Administración Tributaria.

A partir de las 8:00 a.m. del lunes 13 de junio, el sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) estará disponible para que las personas contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

“Estamos de regreso, luego de una larga y extenuante tarea de evaluación, sanitización y revisión de todos los servidores y equipos asignados al personal. Con el restablecimiento de ATV marcamos el inicio de la reactivación de nuestros sistemas, necesarios para agilizar los servicios a la ciudadanía y la atención de sus requerimientos”, aseguró Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda.

El sistema ATV se accederá desde la página web [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), menú principal.

Desde el próximo lunes, las personas usuarias podrán presentar sus declaraciones, inscribirse, desinscribirse o modificar datos, pagar por conectividad, elaborar comprobantes electrónicos y consultar su situación tributaria.

Para facilitar la presentación de las declaraciones de impuestos, la Administración Tributaria estableció el siguiente cronograma:

Tipo contribuyente	de	Mes a declarar	Fecha vencimiento original	de	Nueva fecha de presentación
<b>Grandes Contribuyentes Nacionales</b>		Marzo	15 de abril		Del 13 al 24 de junio de 2022
		Abril	15 de mayo		
		Mayo	15 de junio		

Tipo contribuyente	de	Mes a declarar	Fecha vencimiento original	de	Nueva fecha de presentación
		Marzo	15 de abril		Del 20 al 24 de junio de 2022

<b>Todos los demás contribuyentes</b>	Abril	15 de mayo	Del 27 de junio al 01 de julio de 2022
	Mayo	15 de junio	Del 04 al 08 de julio de 2022

Además, para el cumplimiento de otras obligaciones se establecen los siguientes plazos:

### **Declaraciones informativas**

- Sociedades inactivas: El plazo para presentar la declaración se amplía hasta el 16 de agosto, 2022.
- Declaración informativa de percepciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de Internet o cualquier otra plataforma digital (**D-169**) y Declaración Informativa cobro del Impuesto sobre el Valor Agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos inscritos ante la DGT (**D-185**): El plazo de presentación se amplía al 30 de junio.
- Para la presentación de las demás declaraciones informativas (D-150, D-155 y D-157) se tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir del restablecimiento de Declar@Web.

### **Pago de impuesto de las personas jurídicas**

A partir de la habilitación de ATV, las sociedades que fueron constituidas del 18 de abril del 2022 en adelante, tendrán un plazo de hasta 30 días naturales para el pago del impuesto a las personas jurídicas.

### **Inscripción, modificación y desinscripción de personas contribuyentes**

Desde el 13 de junio, quienes durante la deshabilitación del sistema realizaron el trámite de inscripción o modificación de datos en las administraciones tributarias, tendrán 10 hábiles para registrarlos en ATV. Por su parte, los formularios de desinscripción que las personas presentaron en físico en este mismo período, serán registrados por la Administración Tributaria.

Asimismo, a partir del próximo lunes la renovación de la llave criptográfica se realizará por este sistema.

Con respecto al registro de las facturas en ATV, las personas usuarias que emplean el facturador electrónico gratuito del Ministerio, deberán revocar la llave criptográfica y generar una nueva para, posteriormente, incorporar los comprobantes físicos de contingencia que elaboraron mientras el sistema estuvo fuera de servicio.

**Unidad de Comunicación Institucional**  
**CP 95 /10 de junio, 2022**